

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00634-00 restitución de inmueble arrendado promovida por JAIME ALBERTO MUTIS GAITAN en contra de REINALDO PUENTES VASQUEZ y LILIA MARLENY PUENTES VASQUEZ

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que por conducto de apoderado formula **JAIME ALBERTO MUTIS GAITAN** en contra de **REINALDO PUENTES VASQUEZ** y de **LILIA MARLENY PUENTES VASQUEZ**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL tal como lo señala el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a los demandados que, como la demanda se fundamenta en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, los cánones y reajustes que adeuda según la demanda, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos períodos.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CANDELARIA MARÍA GONZALEZ VIZCAINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'564.543, portadora de la tarjeta profesional No. 129.265 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 055 Hoy 09 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00634-00 restitución de inmueble arrendado promovida por JAIME ALBERTO MUTIS GAITAN en contra de REINALDO PUENTES VASQUEZ y LILIA MARLENY PUENTES VASQUEZ

Previamente a resolver sobre la anterior solicitud de medidas cautelares solicitada por la apoderada judicial de la parte actora, préstese caución por la suma de \$12.000.000.00 M/ cte., de conformidad con el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 055 Hoy 09 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ